

Ponencia presentada en el VII Congreso del Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), I Congreso de la Confederación de Estudios Internacionales (CoFEI), II Congreso de la Confederación Latinoamericana de Estudios Internacionales (FLAEI), 26 al 28 de noviembre de 2014, Universidad de La Plata, Argentina.

Niños Soldados: ¿Víctimas o Voluntarios?

Autoras: Arenas, Mariana

Greco Petry, Gianina

2014

Universidad Champagnat

Mendoza, Argentina

Introducción

Actualmente hay entre 250.000 y 300.000 niños luchando en el mundo. Su reclutamiento comienza a la edad de 10 años y son utilizados como máquinas de guerra que ejecutan incluso a sus padres y amigos.

El objetivo del presente trabajo es lograr responder al interrogante sobre si los niños soldados son voluntarios o víctimas de diferentes sucesos que los condicionan y llevan a tomar la decisión de convertirse en niños soldado. Para lograr nuestro objetivo, hemos estudiado diferentes fuentes teniendo en cuenta las opiniones de Geraldine Van Bueren, abogada líder internacional de los derechos humanos, y en Jehane Sedky, licenciada en relaciones internacionales, especializada en Derecho Internacional Público y experta en derechos humanos.

Al respecto, UNICEF define un niño o niña soldado como todo menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado desempeñando cualquier capacidad, como por ejemplo, aunque no solamente: cocineros, portadores, mensajeros, y cualquiera que acompaña a estos grupos que no sean miembros de la familia. Incluye niñas y niños reclutados para practicar actividades sexuales y/o contraer matrimonio obligatorio. La definición, por tanto, no solamente se refiere a un niño o niña que porta, o ha portado, armas, sino también a los que prestan servicios de otro tipo para los grupos armados, aunque no participen directamente en el combate. (Basado en los “Principios de Ciudad del Cabo”, 1997)¹

En otras palabras, un niño soldado no es sólo un miembro de un grupo armado que participa activamente en conflictos hostiles, y que puede efectuar distintos tipos de funciones. De este modo, no usa necesariamente uniforme o lleva un arma: puede ser reclutado y formar parte de un grupo como cocinero, cargador, guardia, espía, mensajero, guardaespaldas, esclavo sexual, “detector” de minas, entre otras actividades que les son asignadas.

A menudo se olvida hablar de las niñas cuando se trata este problema, pero en realidad son las que sufren situaciones más duras. La situación especial de las niñas en los conflictos es un problema al que hay que prestar una mayor atención. En muchas ocasiones, los programas para desmovilizar y reintegrar a los niños soldados carecen de las estrategias apropiadas para obtener acceso a las niñas y a las mujeres jóvenes. Es necesario encontrar la mejor manera de abordar las

¹ Ver sobre los Principios de Ciudad del Cabo en la página de la Universidad Nacional de Colombia: http://www.observatorioddr.unal.edu.co/ambitojuridico/archivosnormatividad/1997/Internacional/principios_ciudaddelcabo.pdf

necesidades de las niñas secuestradas durante la guerra para su utilización como esclavas sexuales, que muchas veces no tienen otra alternativa que permanecer bajo la custodia de sus secuestradores.

"Es mucho más difícil para una niña. Para empezar, pierdes tu identidad como mujer: tienes que llevar un uniforme militar, botas, debes llevar pelo corto... no se te permite usar pintalabios ni nada que recuerde que eres una chica. No se te permite ser una mujer: cambia tu forma de hablar, tu forma de moverte, incluso tu forma de estar simplemente de pie... todo. Además eres menospreciada y humillada: imagina tener 16 años y no poder recordar cuántos hombres han tocado tu cuerpo y han abusado de ti. Muchas niñas de apenas 13 años se convierten en madres sin tener el cariño de una familia ni nadie que les cuide, sin padre ni madre, sin nadie que les diga "estoy aquí para apoyarte, yo te protejo". En el frente las chicas se ven obligadas a cometer atrocidades sólo para demostrar que no son unas cobardes, y eso nunca se olvida. Te sientes sucia y sin valor, pierdes completamente tu autoestima y crees que no mereces que nadie te quiera. Para los chicos también es terrible, pero no puedo hablar por ellos, porque yo lo viví como mujer."

China Keitetsi, ex-combatiente.²

Las niñas son invisibles entre los invisibles, no sólo en el frente, sino también fuera de él, ya que no es frecuente que los programas de desmovilización y rehabilitación contemplen acciones específicas para ellas. (UNICEF, 2014)

² China Keitetsi es una ugandesa activista que ha ganado renombre internacional como defensora de la difícil situación de los niños soldados.

Reclutamiento

El reclutamiento de niños en conflictos armados es una práctica antigua. De hecho, la palabra “infantería” viene del latín “infans” (niño). El uso de menores de edad para la guerra parece ser más la regla que la excepción y cada nuevo conflicto supone un riesgo directo para la infancia. La mayoría de los conflictos que han finalizado recientemente han involucrado de manera masiva a la infancia: Liberia, Sierra Leona, Angola, Uganda, Afganistán y El Salvador, por ejemplo.

El reclutamiento de menores para la lucha armada es ilegal y supone una grave violación de los derechos de la infancia. Cientos de miles de niños y niñas en el mundo son víctimas de esta grave situación. UNICEF calcula que hasta 300.000 niños y niñas en todo el mundo participan en grupos y fuerzas armadas con distintas funciones.

El reclutamiento forzado es un proceso común y cuidadosamente planificado en el cual los niños son secuestrados y torturados. Cuando ocurre el reclutamiento forzado, quienes lo realizan normalmente se dirigen a lugares en los cuales los niños son más vulnerables y se encuentran reunidos en gran cantidad: escuelas, orfanatos, campamentos de refugiados, estadios e iglesias. Los niños son evaluados según su altura y condición física y, para tenerlos bajo control, los reclutadores no dudan en violarlos, golpearlos, torturarlos e incluso en matar a miembros de su familia, incluso a veces se les exige que lo hagan ellos mismos.

Los niños son reclutados porque son más dóciles, más obedientes y se manipulan más fácilmente que los adultos. Además, son menos conscientes del peligro y es más difícil que perciban completamente los significados de “ausencia” o “muerte”. En síntesis, son menos problemáticos.

Esto, combinado con problemas de pobreza, falta de acceso a la educación o capacitación, discriminación y vulnerabilidad, provoca que los niños sean un blanco fácil para el reclutamiento en grupos armados. Los niños que son huérfanos, que viven solos o en un ambiente familiar complicado, lo ven como una solución a sus problemas, y participar en un grupo armado parece más seguro que hacer frente a sus dificultades. Además, la venganza en situaciones de conflictos violentos, la identidad en una comunidad y la ideología también pueden tener influencia.

Los grupos armados a menudo intentan reclutar a los niños porque cuestan menos. Las inversiones necesarias para reclutar, entrenar y preparar a los niños para los conflictos son más baratas que las de los adultos. Más aún, en la actualidad los niños son reclutados generalmente en contextos de guerra civil, los cuales son duraderos y provocan gran cantidad de víctimas. Como resultado, los niños reemplazan a los adultos que mueren en combate.

Con respecto al reclutamiento de menores para conflictos armados, opinamos que uno de los motivos más relevantes para su elección es el hecho de que al no conocer sus derechos, no los exigen ni reclaman. Además, como mencionamos anteriormente, implican un menor gasto económico ya que su alimentación, vestimenta y necesidades se adecuan –casi sin resistencia- a lo que los “jefes” les otorgan.

Documentos de derechos humanos relacionados con el reclutamiento de niños soldado

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (2000) eleva la edad mínima para participar directamente en hostilidades de 15 a 18 años (Artículo 1) y prohíbe el reclutamiento voluntario o forzoso de menores de 18 años (Artículo 2).
- El Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998) considera delito de guerra reclutar o alistar en las fuerzas armadas nacionales a niños menores de 15 años o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades de conflictos armados internacionales o internos.
- La Convención número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (1999) prohíbe el reclutamiento forzoso y obligatorio de menores y lo define como una de las peores formas de trabajo infantil.

Dos miradas diferentes: voluntario o forzado

Esta cuestión de si la decisión de un menor de 18 años de tomar parte en un conflicto es una decisión genuinamente voluntaria nos lleva a un problema mucho más de fondo, como es la capacidad que puede tener un menor para tomar decisiones que afectan a su propia vida en el ejercicio de sus derechos de asociación y de libertad de expresión. Es decir, hasta qué punto se puede interferir en la decisión de un menor de participar en un conflicto armado en nombre del interés superior del niño, como sabemos uno de los pilares esenciales sobre los que se asienta la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por un lado, Geraldine Van Bueren se cuestiona, sin llegar a darse a sí misma una respuesta definitiva, la restricción que puede suponer a la autonomía del niño el impedirle participar en un conflicto armado en determinadas circunstancias. No siempre la decisión de un niño de unirse a un grupo armado es fruto de la manipulación, sino que "niños cuya familia y estructuras sociales han sido destruidas pueden encontrar en el ejército una institución que les proporciona una estructura de reemplazo en la que son alimentados y se cubren sus necesidades básicas". En el fondo, lo que se

plantea la autora es que hay que huir de análisis simplistas, superficiales y pretendidamente moralizantes, dado que un estudio más profundo del problema "nos plantea la cuestión de si los conflictos armados son tan brutales que los niños son incapaces de dar su consentimiento mientras que los adultos si lo son" (VAN BUEREN, 1995: 335-336).

Por otro lado, no podemos olvidar la diferente consideración y concepción de los roles que tiene que desempeñar un niño en países desarrollados o en países subdesarrollados, y, a su vez, en entornos rurales o urbanos. En este sentido, se ha llegado a plantear cómo en comunidades rurales los niños de 16 años se consideran plenamente aptos para trabajar y son considerados como adultos, por lo que, en consecuencia, "la comunidad también espera que participen activamente en su defensa en caso de conflicto" (BRETT y MC CALUN: 100).³

En el otro lado de la balanza se encuentran aquellos que rechazan de plano la posibilidad de que menores de 18 años participen en un conflicto, negando la capacidad de un menor de tomar libremente una decisión de ese calibre. Para Jéhane Sedky-Lavandero, la denominación reclutamiento voluntario es engañosa, porque eso supondría que los niños tienen un amplio abanico de alternativas y, de entre todas ellas, deciden libre y autónomamente integrarse en un grupo armado. El verdadero problema es que "determinadas circunstancias brutales dejan poco espacio para una genuina decisión". Lo cierto es que es mayoritaria esta opinión que cuestiona abiertamente la auténtica libertad de un menor para tomar este tipo de decisiones y, por lo tanto, se declaran abiertamente partidarios de prohibir la participación de los menores de 18 años en un conflicto armado (GÓMEZ ISA, 2000: 20-22).

La postura de Amnistía Internacional sobre los niños soldados

Amnistía Internacional considera que el reclutamiento voluntario u obligatorio y la participación en hostilidades, tanto a favor de los gobiernos como de los grupos armados de oposición, son actividades que en última instancia perjudican la integridad física y mental de cualquier persona menor de 18 años. Por este motivo, la organización no sólo se opone activamente a la participación de personas menores de 18 años en las hostilidades sino a su reclutamiento voluntario u obligatorio por parte del gobierno o de los grupos armados de oposición.

La postura que ha tomado se relaciona directamente con algunas normas internacionales recientes que han hecho hincapié en el uso de niños como soldados es un abuso contra los derechos humanos que hemos desarrollado anteriormente. Como hemos podido observar, estos protocolos

³ Developments since the Convention on the Rights of the Child

hacen especial mención sobre el derecho especial de los niños al cuidado, el respeto y la protección. Asimismo, la rehabilitación de los niños soldados es una preocupación fundamental para el derecho internacional.

Amnistía Internacional considera que la atención y la prioridad de los actos cometidos por los niños reclutados deben estar en procesar a las personas que delinquieron contra los niños, en particular el delito de reclutar a niños menores de 15 años. Este hecho fue reconocido específicamente como un delito en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tanto en los casos de los conflictos armados internacionales como en los que no son de naturaleza internacional.

El Estatuto de Roma penaliza el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años (independientemente de que sea forzado o voluntario) en las fuerzas armadas o en los grupos armados. Por consiguiente, la prohibición es aplicable tanto a los ejércitos de los gobiernos como a los grupos armados de oposición.

Durante las negociaciones sobre el Estatuto de Roma, se aceptó que la “participación” incluiría la participación directa en combates y las actividades militares vinculadas a combates como servir de guías, labores de espionaje y sabotaje y utilización de niños menores de 15 años como señuelos, mensajeros y en los puntos de control militar, así como el uso de niños para cualquier actividad en el frente. Cuando pueda establecerse debidamente una relación, debe procesarse a los adultos que controlaban a los niños soldados que cometieron las atrocidades en virtud del principio de responsabilidad jerárquica. Este principio hace a los jefes responsables penalmente de las acciones de sus subordinados, en los casos en que ordenaron la comisión de atrocidades. En los casos en que tales órdenes estuvieran ausentes, pero los jefes tenían conocimiento de que sus subordinados estaban cometiendo crímenes de guerra o contra la humanidad (o a punto de cometerlos) sin tomar las medidas razonables o necesarias para detenerlos o hacer que se los procesara, podrán ser procesados por los actos de sus subordinados. La postura adoptada demuestra una vez más que los niños son víctimas y actúan influenciados por las condiciones bélicas en las que viven.

Los niños, como es lógico hasta que lleguen a su madurez psíquica, emocional y física, deben ser orientados en su desarrollo y crecimiento por un adulto quien es el responsable de educar al niño en cuanto a sus valores, principios y actos: enseñándole a discernir entre lo bueno y lo malo. En estas situaciones, los niños solo aprenden en un contexto de total violencia que se presenta como un estado natural y común que goza de completa impunidad. Es por ello que decimos que las

acciones violentas llevadas a cabo por el niño son consecuencia del ambiente en donde vive y se desarrolla.

Amnistía Internacional apoya el procesamiento de cualquier persona que sea responsable de la comisión de delitos graves como genocidio y crímenes contra la humanidad siempre y cuando el juicio sea de debido proceso en el cual se respeten las normas de justicia procesal y de respeto a los derechos humanos evitando la pena de muerte ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Debido a la naturaleza de los conflictos en que se suele utilizar más a menudo a los niños soldados, en muchos casos quedará patente que los niños no estaban actuando voluntariamente —en algunos casos, incluso estaban drogados contra su voluntad— y, por consiguiente, no pueden ser penalmente responsables. En otros casos fueron amenazados y pueden alegar como eximente que fueron coaccionados o que en la condena se tenga en cuenta la coacción como atenuante.

Sin embargo, es indispensable que, aquellos menores que actuaron de forma totalmente voluntaria y, por consiguiente, eran dueños de sus actos, rindan cuenta de sus acciones. Pero, aquí debemos detenernos para tener consideración a su edad y a otros factores atenuantes, por ejemplo, si las personas que las reclutaron las secuestraron o sometieron a trato brutal. Este mecanismo es esencial y necesario ya que la valoración respecto a si el niño era consciente de las opciones que tenía (sobre si unirse a los grupos armados o cometer las atrocidades) debe llevarse a cabo de forma crítica, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del niño y su limitada capacidad de comprensión como elementos claves para contribuir a reducir su responsabilidad.

Es importante destacar que frente a estos casos, donde los niños actúan por voluntad propia sin ser coaccionados, y en los cuales han cometido atrocidades de gran escala e incluso obligaron a otros niños a cometer estos actos; es necesario e indispensable que este menor rinda cuenta de sus actos ya que si fuese de modo contrario, se favorece a la impunidad y supone denegarle la justicia a las víctimas. Y como consecuencia de esto, puede incluso alentar el uso de niños para cometer atrocidades.

Si bien el derecho internacional no ha abordado directamente la cuestión de si los niños soldados deben ser procesados por las atrocidades que cometieron en un conflicto armado (el⁴ no contiene ninguna disposición específica sobre si debe procesarse a los niños soldados, o cuál es la

⁴ Ver sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados en el sitio oficial de Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/nadie-menor-de-18/>

edad indicada para la mayoría penal definiendo la edad en que puede considerarse que una persona puede discernir el bien del mal y tener algún grado de responsabilidad sobre sus actos y, por consiguiente, resulta apropiado llevar a cabo una investigación penal sobre sus actos), la Convención sobre los Derechos del Niño permite que se procese a los menores si el proceso es justo y tiene en cuenta las necesidades y vulnerabilidades de los menores de edad a través de un proceso judicial adaptado especialmente para niños.

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige que cualquier medida legal que tomen las autoridades tenga en cuenta ante todo el interés superior del niño el cual exige que uno de los principios rectores de cualquier proceso penal en el que se vean involucrados menores sea tener en cuenta sus necesidades. Otra norma de la ONU exige que “en el examen de los casos se considerará primordial el bienestar del menor”⁵.

Amnistía Internacional no se opondría a estos procesamientos de niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, en tanto el tribunal en cuestión aplique íntegramente las directrices sobre juicios justos para niños, en especial que se excluya la posibilidad de la imposición de la pena de muerte o la cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación. Cualquier tribunal en cuyos procesos intervengan niños debe tener en cuenta las necesidades especiales de las personas menores de 18 años que participen en el juicio de cualquier forma, ya sea como acusados o como testigos.

A nuestro criterio, esto es un indicio, de que aun el niño actuando a conciencia de los actos que sucede es visto como víctima ya que, consideramos, que en un contexto de desarrollo y crecimiento diferente –pacífico- el niño no hubiera actuado de la forma en que lo hizo. Debemos tener presente que el niño, por su alta vulnerabilidad e inmadurez psíquica y emocional, repite actos que para él son naturales (en estos casos violentos y atroces) a conciencia de que es una forma más de solucionar los conflictos. Aquí queda expuesto como su psiquis y su inocencia han sido ultrajadas por la situación conflictiva por la que atraviesa.

En general, la comunidad internacional debe tener conocimiento de las condiciones en que se mantiene recluso y se juzga a los niños, ya sea en los tribunales internacionales o nacionales, y deben tomar medidas para mejorarlas. A menudo las condiciones de detención en los sistemas nacionales puede considerarse que constituyen trato cruel, inhumano y degradante para los niños, debido a la falta de comida, a las condiciones de hacinamiento o al hecho de permanecer reclusos

⁵ Artículo 17 (12) (d) de las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de la Justicia de Menores - “Reglas de Pekín”.

muy próximos a presos adultos, lo que puede llevar a que los niños sean víctimas de abusos físicos o sexuales.

Normas internacionales sobre justicia procesal para los niños menores de 18 años: rehabilitación, no estigmatización.

Las normas internacionales sobre justicia para niños afirman claramente que el procesamiento de los niños menores de 18 años debe tener como objetivo rehabilitarlos y que debe procurarse ante todo el interés del niño. También exigen que se proteja su privacidad a lo largo de todo el proceso, lo que significa que si los juicios de los niños se llevan a cabo con las debidas garantías, el menor no será estigmatizado públicamente.

Entre las garantías que protegen los derechos de los niños acusados están:

- Derecho a ser escuchado
- La privación de libertad sólo debe emplearse como último recurso, y los niños detenidos tienen derecho a asistencia letrada y a los cuidados correspondientes a su edad
- El derecho a recibir ayuda para contribuir a la recuperación física y psicológica y a la reintegración social
- Garantías procesales adecuadas para las necesidades del niño: deben fomentar la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. Estas son: derecho a la presunción de inocencia, el derecho a ser informado sin dilación de cualquier alegación o cargo en su contra, el derecho a recibir asistencia letrada, el derecho a comparecer ante un tribunal imparcial e independiente, el derecho a no ser obligado a declarar contra uno mismo, y el derecho a recurrir contra cualquier decisión. Asimismo, se afirma que el procesamiento de los niños debe tener lugar en privado. Esta disposición es específica para las causas que afectan a niños y reconoce su especial vulnerabilidad frente a la publicidad y la estigmatización.
- El derecho a una vista en un entorno apropiado para la comprensión del niño.

Creación de un “entorno protector”: una propuesta de solución.

Una de las propuestas de la ONU y diferentes organizaciones internacionales que se ocupan del tema es construir un “entorno protector” para la infancia con la finalidad de erradicar la utilización de niños y niñas soldados. Para que este entorno protector sea posible, debe haber un compromiso gubernamental y no gubernamental: esto incluye actividades de promoción en favor de la infancia en los planos internacional, nacional y comunitaria. Además, debemos tener presente que los conflictos modernos se caracterizan por un derrumbe de las instituciones gubernamentales, un

factor que dificulta la identificación de los grupos que reclutan y utilizan a los menores de edad como soldados, y se convierte en un obstáculo para influir en ellos.

Este entorno protector se refiere a la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el fomento de una reforma de la ley nacional. También puede significar el inicio de un diálogo con los grupos armados no gubernamentales, quienes reclutan a los niños y las niñas para combatir son grupos armados, que son para defender las normas internacionales de protección de la infancia y asegurar su compromiso para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y niñas en las hostilidades.

Paralelo a esto, es sumamente importante apoyar e incrementar la capacidad (limitada y menoscabada debido a los conflictos bélicos) de las familias y las comunidades para proteger y ocuparse de sus hijos. La protección de los niños y las niñas por las familias y las comunidades es la línea principal de defensa en la batalla contra el reclutamiento de los niños por parte de los grupos armados. La capacidad exige también concentrar las actividades y los recursos en las regiones y los grupos demográficos menos favorecidos –entre ellos las poblaciones desplazadas– para garantizar un acceso igualitario a los servicios de calidad, en particular la educación.

Un entorno protector para las niñas y los niños soldados desmovilizados debe incluir estrategias para evitar que vuelvan a ser reclutados. También debería sentar las bases para un retorno a sus familias y sus comunidades en las cuales se debería ofrecer a los niños y las niñas la posibilidad de hablar –y escucharles– les permitirá expresar su opinión sobre su propia protección y sobre la vida de su comunidad y su país.

Debido a los abusos que han sufrido, se debe proporcionar protección a los ex niños soldados durante su desmovilización y los programas de reintegración social (educación y formación profesional) y proporcionar apoyo psicosocial (apoyo entre niños y niñas de la misma edad, apoyo comunitario y orientación psicosocial). También significa promover la reunificación de la familia como un factor fundamental en la reintegración social y asegurar que se mantiene un servicio de atención para los niños y niñas desmovilizados, orientado hacia su reintegración social a largo plazo.

No debe olvidarse la importancia del apoyo financiero para la aplicación eficaz de programas nacionales dedicados al desarme, la desmovilización y la reintegración. La tarea frente al ámbito internacional, aparte de apoyar a crear este entorno, consiste en: asegurar frente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que el Protocolo Facultativo sea cumplido en su totalidad; que

aquellos que reclutan niñas y niños como soldados sean perseguidos y castigados por una Corte Penal Internacional; que los acuerdos de paz contemplen medidas para la liberación y la reintegración de niñas y niños soldados en sus ciudades, el apoyo adecuado a las niñas y niños afectados para aliviar su sufrimiento y fomentar su reintegración social; y que los gobiernos pongan más dinero a disposición de iniciativas en el marco de la cooperación para el desarrollo destinado específicamente a la reintegración de ex niñas y niños soldados.

La voluntad política de los Estados juega un rol decisivo para lograr estos objetivos, pero también la presión de parte de las organizaciones no gubernamentales. La coalición internacional para la prohibición de la utilización de niñas y niños en conflictos armados no debe cesar de denunciar el abuso de niñas, niños y jóvenes como soldados, seguir comprometiéndose para su desenrolamiento y reivindicando ayuda para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

Poner fin al reclutamiento de niños y niñas soldado es un proceso complejo que requiere que se trabaje en varias áreas y desde distintas perspectivas. Tanto si el niño decide enrolarse como si es forzado a hacerlo, es necesario un compromiso de toda la sociedad.

Por último, es necesario mencionar que con demasiada frecuencia los niños secuestrados por grupos guerrilleros son condenados, una vez rescatados, al abandono, la exclusión social y la marginación. En el peor de los casos pueden llegar a sufrir penas de prisión o muerte por su participación forzosa en conflictos de los que son víctimas, no verdugos.

La participación plena de la comunidad constituye un componente integral de la creación de un ámbito de protección para los liberados y sus familiares. Las comunidades pueden resolver de manera conjunta los problemas del estigma de las víctimas, la falta de recursos económicos, la vulnerabilidad y otros desafíos a los que se suelen enfrentar quienes han sufrido secuestro y cautiverio.

El diálogo sobre la estigmatización de los antiguos niños y niñas soldado es a menudo el paso preliminar hacia la reunificación familiar y la reintegración en la comunidad. Los medios de comunicación pueden aumentar la concienciación de estas situaciones.

Conclusión

Las niñas y niños soldados no solamente son víctimas en contextos de conflictos armados, también se les transforma en victimarias y victimarios. Independientemente de cómo sean reclutados, los niños soldados son víctimas, y su participación en los conflictos acarrea graves consecuencias para su bienestar físico y emocional. Por lo general, son sometidos a abusos y muchos de ellos presencian muertes, asesinatos y actos de violencia sexual. Durante su formación militar, para “endurecerlos”, muchas veces son obligados bajo amenaza de muerte a asesinar a amigos y miembros de su propia familia. Otra razón del reclutamiento forzado de niñas y niños, es porque son más dóciles que los adultos y se pueden instruir mejor para matar. Todo esto ocurre muchas veces bajo la influencia de las drogas y el alcohol. Las niñas y niños que sobreviven durante toda una vida tienen que luchar con las consecuencias de estas crueldades físicas y psíquicas.

Cada día hay niños y niñas que ven su futuro truncado porque pierden su infancia para convertirse en soldados. Al igual que otros menores afectados por conflictos en todo el mundo, son víctimas inocentes de las atrocidades de la guerra. Sin embargo, para ellos el regreso a su vida y la recuperación de su infancia es tan difícil que puede parecer casi imposible. Algunos de ellos pueden haber sido secuestrados o reclutados a la fuerza; a otros los ha impulsado a unirse a estos grupos la pobreza, los malos tratos y la discriminación, la presión de la sociedad o de los compañeros, o el deseo de vengarse de la violencia ejercida contra ellos o sus familias.

Estamos de acuerdo en que no se debe tener una visión simplista en la opinión pública acerca del tema sobre todo cuando se trata de solucionar el problema, ya que se tiende a otorgarles cierta inmunidad sin responder a la complejidad de la cuestión ni a la voluntad de conciencia de estos niños. Sin embargo, consideramos que los niños, por su naturaleza inocente e impresionable, son sumamente vulnerables al reclutamiento militar y a la manipulación para cometer actos de violencia. Son obligados o inducidos a alistarse en grupos armados.

Por lo tanto, sostenemos que los niños soldados deben ser considerados principalmente víctimas de los conflictos. En primer lugar porque ningún niño, bajo un ambiente de crecimiento pacífico y sano elegiría llevar ese tipo de vida, con lo cual queda expuesto el condicionamiento que hace el entorno para que el niño –en el caso que no fuera obligado a convertirse en un niño soldado– “quiera o desee” unirse a estos grupos armados tanto gubernamentales como no gubernamentales. Cabe destacar que bajo nuestra postura, el hecho de que un niño quiera reclutarse para satisfacer sus

necesidades básicas no cuenta como voluntario, sino como la única forma posible de supervivencia que posee. Se trata de reclutarse o morir.

Finalmente, al sostener que los niños son víctimas de los conflictos armados debemos ver las posibles soluciones a este problema que cada vez es mayor a lo largo de todo el mundo. Estamos de acuerdo en que se debe hacer un esfuerzo por parte de toda la comunidad internacional para terminar con esta problemática que afecta a los seres más vulnerables de toda la humanidad: los niños.

Consideramos que la creación de un “entorno protector” para la infancia es una propuesta de solución real y posible siempre y cuando exista un verdadero compromiso tanto en el plano internacional como en el ámbito gubernamental de cada Estado para hacerlo efectivo, lo cual se lograra promoviendo las normas jurídicas que abordan el tema, el dialogo pacifico y las negociaciones con los grupos reclutadores no gubernamentales.

Asimismo, creemos sumamente importante apoyar e incrementar la capacidad de las familias y las comunidades para proteger y ocuparse de sus hijos ya que es el instrumento principal de defensa en la batalla contra el reclutamiento de los niños. Además, es consideramos necesario hacer especial énfasis en la importancia de la educación como principal instrumento de protección contra el reclutamiento y en un ambiente de reintegración social, tanto en la vida civil del niño como en su respectiva comunidad. Para que estos programas funcionen y sean eficientes, es vital proporcionar apoyo psicológico tanto a los niños como a los familiares ya que ambos se vieron afectados.

Bibliografía

Libros

- BRETZ, Rachel; y, MC CALLIN, Margaret. (1998) *Children: The Invisible Soldiers*. Rádda Barnen. 296 pp.
- CHAPLEAU, Philippe. (2007) *Enfants–Soldats. Victimes ou criminels de guerre?* Editions Le Rocher. Mónaco.
- COHN, Ilene; GOODWIN-GILL, Guy. (1997) *Los niños soldados: un estudio para el Instituto Henry Dunant, Ginebra*. Ed. Fundamentos. España.
- GÓMEZ ISA, Felipe. (2000). *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño*. Instituto de Derechos Humanos Universidad de Deusto. Bilbao. 82pp.
- GRAÇA, MACHEL. (2000) *Niños Soldados ¿Criminales o Víctimas?* Amnistía Internacional, Londres; Reino Unido. Amnistía Internacional (EDAI), España; traducción de editorial.
- JIMÉNEZ, Ana María; BONILLA, Margarita; ARÉVALO, Liz; y, SANDOVAL, Natalia. (2009) *El delito invisible. Criterios para la investigación del delito del reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia*. Colombia. 167 pp.
- SEDKY – LAVANDERO, Jéhane. (1999). *Ni un solo niño en la guerra. Infancia y conflictos armados*. Icaria, Antrazyt. Barcelona. 165 pp.
- VAN BUEREN, Geraldine (1998) *The International Law of the Rights of the Child*. Kluwer Law International. 435 pp.
-

Sitios de Internet

- KINDERNOTHILFE: *Niños Soldados, Víctimas y victimarios al mismo tiempo*. [En línea]. [Consulta: 8 de octubre de 2014] http://es.kindernothilfe.org/Rubrik_Temas_soldados_html-p-105.html
- Naciones Unidas. Derechos Humanos. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. [Consulta: 8 de octubre de 2014] <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BeijingRules.aspx>
- Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict [Consulta: 7 de octubre de 2014] <https://childrenandarmedconflict.un.org/>

- UNICEF: El Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas. *Hoja de datos: niñas y niños soldado*. [En línea]. <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/publicaciones/ninos-y-ninas-soldado>

Artículos en Internet

- CARAMÉS, Albert; PÉREZ, Rebeca. *La guerra no és un joc per als menors*. La Magalla, Butlletí de la Federació Catalana d'ONGD n°3, juny 2004.
- LEVINE, Ian. *Protección de la infancia en zonas en conflicto*. Refugée Participation Network, Red de Comunicación sobre Refugiados: Infancia y Juventud, Bilbao, HEGOA, n° 4, septiembre 1997.
- MANN, Stevie. *Niñas y niños soldado*. 2014. [en línea]. [Consulta: 09 de octubre de 2014] http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf
- JÉZÉQUEL, Jean-Hervé. *Los niños soldado de África: ¿un fenómeno singular? Acerca de la necesidad de un enfoque histórico*. [en línea] [Consulta: 09 de octubre de 2014] http://www.diplomatie.gouv.fr/es/IMG/pdf/Jean-Herve_Jezequel.pdf